



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1749-2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 19 AGO. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n° 562-2025-GRJ-ORAJ de fecha 12 de agosto del 2025; el Informe Técnico n° 1827-2025-GRJ-ORAF/OASA con fecha de recepción 05 de agosto del 2025 suscrito por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez; el informe n° 22-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 01 de agosto del 2025 suscrito Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras; memorando n° 3749-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; mediante carta n° 018-2025-SGSLO-GPHV-co con fecha de recepción 30 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Herrera Villalva Gonzalo Pedro; y demás documentos;

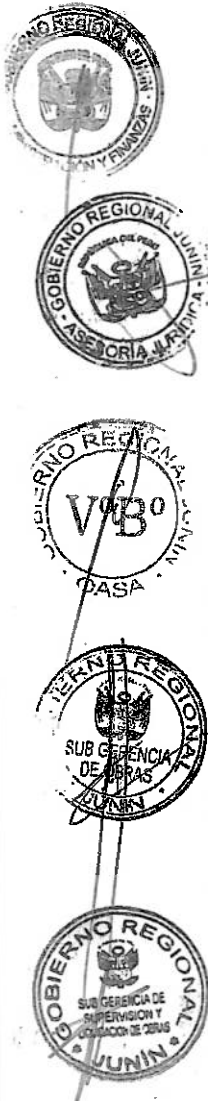
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7.del Art. V de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *“Principio de presunción de veracidad”*. En la tramitación del procedimiento administrativo. se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, que con fecha 07 de noviembre del 2024, la entidad y el contratista CONSORCIO MESAL CIERA debidamente representado por su representante común el sr. Luis Raúl Tolentino Urdanegui, suscribieron el contrato n° 330-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la contratación del servicio de instalación de falso cielorraso para la obra: remodelación; adquisición de ascensor, mobiliario de oficina y equipos complementarios; en el (1a) oficina de abastecimientos y servicios auxiliares (OASA) – gobierno regional Junín distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín con cui n° 2610515, por el monto de s7 555,168.60 (quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 607100 soles), para ser ejecutada en el plazo de 30 días calendarios;



ORAF	
DOC. N°	9489/86
EXP. N°	6386535



Gobierno Regional Junín

Que, el Informe Técnico n° 13-2025-GRJ/GRI/EKSA de fecha de recepción 14 de julio del 2025 suscrito por el ingeniero civil Estefani K. Sinche Avila quien concluye “corresponde una reducción a la prestación del servicio especializado para la instalación de piso vinílico sps correspondiente al contrato n° 330-2024-GRJ/ORAF, debido a la real ejecución de metrado de acuerdo al cuadro adjunto, por ende, solicito la conformidad por el inspector de obra y el procedimiento correspondiente a través del área usuaria”;

Que, memorando n° 2518-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 15 de julio del 2025 emitido por el Ing. Alfred Ruiz Mendoza sub gerente de obras quien remite reducción a la prestación dl servicio de instalación de falso cielo raso, de la IORR denominada: remodelación de edificación; adquisición de ascensor, mobiliario de oficina y equipos complementarios; en el (la) oficina de abastecimiento y servicios auxiliares (OASA) – GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN con CUI n° 2610515;

Que, memorando n° 3604-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 18 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de supervisión y Liquidación de Obras quien remite reducción a la prestación del servicio e instalación de falso cielo raso de la IORR denominada: REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN, ADQUISICIÓN DE ASENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) – GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con cui n° 2610515;

Que, Informe Técnico n° 12 -2025-GRJ7GRI/SGSLO.DPS de fecha de recepción 21 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Diego F. Pocomucha Solano inspector de obra de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras quien dentro de sus conclusiones y recomendaciones “ se autoriza la reducción a la prestación del servicio especializado para la instalación de piso vínico spc correspondiente al contrato n° 330-2024-GRJ/ORAF, debido a la real ejecución de metrado de acuerdo al cuadro adjunto:

N°	DESCRIPCION	METRADO - M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	% de incidencias
1	FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL 61x61cm	1,824.15	152.00	277,270.80	13%
2	FALSO CIELO RASO C/PLACA DE YESO LAMINADO CON VINIL	1,312.38	156.75	205,715.57	
TOTAL				482,986.37	

Se aprueba, siendo la reducción de prestación con una incidencia del 37.02% y por el monto a pagar de s/. 482,986.37 soles y continúe con el procedimiento correspondiente a través del área usuaria. Menciona que ha cumplido la meta y el objeto del servicio y/o contrato, la cual el servicio de instalación de falso cielo raso cumple con los estándares de calidad y con la normativa peruana aplicable, proporcionando una calidad efectiva y duradera contra la humedad, filtraciones, calor, ruido etc. Se recomienda que, el sistema de falso cielo raso, a fin de asegurar su vida útil, se incida en el mantenimiento para la prolongación de la vida útil y material instalado deba tener un mantenimiento regulado, limpieza y evitar cargas excesivas y de ser el caso la reparación inmediata

Que, mediante carta n° 018-2025-SGSLO-GPHV-co con fecha de recepción 30 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Herrera Villalva Gonzalo Pedro quien solicita se remita autorización y aprobación a la reducción a la prestación del servicio de instalación de falso cielo raso;





Gobierno Regional Junín



Que, memorando n° 3749-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien remite autorización y aprobación otorgada por el inspector a la reducción a la prestación del servicio de instalación de falso cielo raso de la IORR denominado remodelación de edificación adquisición de asensor, mobiliario de la oficina y equipos complementarios, en el (1a) oficina de abastecimientos y servicios auxiliares (OASA) gobierno regional de Junín distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento Junín con cui n° 2610515 (...);

Que, el informe n° 22-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 01 de agosto del 2025 suscrito Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras quien concluye “esta sub gerencia de obras, en merito a lo señalado por el inspector de obra, autoriza la reducción a la prestación del servicio especializado para l instalación de piso vinílico spc correspondiente al contrato n° 330-2024-GRJ/ORAF, se aprueba siendo la reducción de prestación con una incidencia del 13% y por el monto a pagar de s/. 482,986.37 soles (...);”;

Que, el Informe Técnico n° 1827-2025-GRJ-ORAF/OASA con fecha de recepción 05 de agosto del 2025 suscrito por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares quien dentro de su análisis menciona lo siguiente:

De manera preliminar cabe precisar que el CONTRATO N° 330-2024/GRJ/ORAF, contiene la siguiente información:

CONTRATO N° 330-2024/GRJ/ORAF	
MONTO	S/ 555 168 60
PLAZO CONTRACTUAL (INCLUIDO ADENDA)	30 DIAS CALENDARIOS contabilizados a partir del día siguiente de la suscepción del contrato
FORMA DE PAGO	PAGO UNICO
FIRMA DE CONTRARO	07/11/2024
INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL	08/11/2024
FIN DE EJECUCION CONTRACTUAL	07/12/2024
ESTADO	VIGENTE

En la misma línea se evidencia el monto total del presupuesto teniendo en consideración los Metrados a ejecutarse, de acuerdo a lo siguiente

N°	DESCRIPCION	METRADO-M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL	2,683.05	s/ 152.00	S/ 407,823.00
02	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/PLANCHA SUPERBOARD	940	s/ 156.75	S/ 147,345.00
TOTAL				S/ 555,168.60

Nota: Datos extraídos del documento 4) de los antecedentes

Ahora bien, se pasa a detallar las condiciones previstas en el numeral 160 1 del Art. 160 del RLCE de acuerdo a lo siguiente:

i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; al respecto según EVALUACION





Gobierno Regional Junín

TECNICA del Área Usuaría mediante documentos 4) de los antecedentes informan que se requiere la reducción del 13% del UNICO ENTREGABLE del servicio presentando el sustento siguiente (Que, existiendo el Contrato del Servicio de INSTALACION DE FALSO CIELO RAZO, y habiéndose verificado conjuntamente con el Inspector de Obra, el Ing. Diego Pocomucha Solano, se solicita la Reducción de Prestación del Servicio establecido por un tema de deficiencia al Expediente Técnico. Así mismo se presentó eginforme técnico para la modificación del Expediente técnico N° 1 por adicional deductivo, mayores metrados y menores metrados N° 01, en la cual refleja el cambio del material y suscrito en los asientos de cuaderno de obra N° 229 de la residencia y/o asiento N° 231 del inspector de obra mediante su aprobación y su procedencia mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 377-2025-GRJUNIN/GRI de fecha 11 de junio del 2025, ahora bien, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente así mismo teniendo en cuenta la necesidad de culminar con la ejecución contractual solicitan la modificación del CONTRATO N 330 -2024 GR J ORAF de acuerdo a lo siguiente:

METRADOS DE ACUERDO AL CONTRATO

Nº	DESCRIPCION	METRADO-M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL	2,683.05	s/ 152.00	S/ 407,823.00
02	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/PLANCHA SUPERBOARD	940	s/ 156.75	S/ 147,345.00
TOTAL				S/ 555,168.60

METRADOS EJECUTADO REAL

Nº	DESCRIPCION	METRADO - M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL 61x61cm	1,824.15	152.00	277,270.80
2	FALSO CIELO RASO C/PLACA DE YESO LAMINADO CON VINIL	1,312.38	156.75	205,715.57
TOTAL				482,986.37

REDUCCION AL MONTO CONTRACTUAL POR SER ENTREGA UNICA

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO	INCIDENCIA
CONTRATO	S/555,168.60	100%
REALMENTE EJECUTADO	S/ 482,986.37	86.99% (425463%)
REDUCCION	S/ 72,182.23	13.0018574537%

ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; al respecto, es preciso manifestar que la solicitud de reducción de servicio afectara a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO y CLAUSULA TERCERA MONTO CONTRACTUAL, la cual **NO cambia** los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que se reducirá el 13.0018574537% (SI 72,182.23) del monto del contrato original, para cumplir con el objeto del contrato la cual es la instalación de falso cielo Razo durante el plazo establecido de la misma, cabe precisar que el mencionado porcentaje se encuentra dentro de lo permitido según el numeral 34.3 del Art. 34º de la Ley y 157.2 del Art 157º del Reglamento, por lo tanto, la solicitud realizada por el Área Usuaría cumple con el presente requisito.

iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; al respecto, es preciso manifestar que la solicitud de reducción correspondiente al UNICO ENTREGABLE, derivan de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas de acuerdo a las bases, las mismas que no son imputables a las partes y permitirán alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente.

SEGUNDA CONDICIÓN:

Mediante el documento 3) de los antecedentes el Supervisor de Obra se pronuncia favorablemente para la reducción correspondiente al 13.0018574537%, a razón de ello el Área Usuaría solicita la reducción del servicio del UNICO ENTREGABLE

TERCERA CONDICIÓN:

Sobre La suscripción de la adenda y su registro en el SE-ACE: Al haberse justificado y sustentando que la solicitud de modificación de condiciones contractuales reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda al CONTRATO N° 330-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FALSO CIELO RASO PARA LA OBRA: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2610515, modificándose lo siguiente:

CONTRATO PROMIGENIO CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO	ADENDA CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO (modificado)
---	---





Gobierno Regional Junín

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FALSO CIELORRASO PARA LA OBRA: REMODELACION, ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2610515 conforme establece las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y documentos presentados para la suscripción de contrato

Nº	DESCRIPCION	METRADO-M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	SERVICIO PARA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL	2,683.05	S/ 152.00	S/ 407,823.00
02	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO PLANCHA SUPERBOARD	940	S/ 156.75	S/ 147,345.00
TOTAL				S/ 555,168.60

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FALSO CIELORRASO PARA LA OBRA: REMODELACION, ADQUISICION DE ASCENSOR MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2610515, conforme establece las Bases Integradas. Oferta Técnica y Económica y documentos presentados para la suscripción de contrato

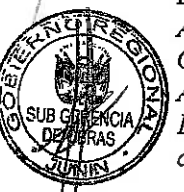
Nº	DESCRIPCION	METRADO-M2	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	SERVICIO PARA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL	1,824.15	S/ 152.00	S/ 277,270.80
02	SERVICIO PARA LA COLOCACION DE FALSO CIELO RASO PLANCHA SUPERBOARD	1,312.38	S/ 156.75	S/ 205,715.57
TOTAL				S/ 482,986.37

**CONTRATO PRIMIGENIO
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

(...) El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 555,168.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley (...)

**ADENDA
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL (modificado)**

(...) El monto total del presente contrato ascender a la suma de S/ 482,986.37 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley (...)



Que, mediante el Informe Legal n° 562-2025-GRJ-ORAJ de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye "declara procedente la solicitud de modificación contractual en relación a la cláusula segunda: objeto y cláusula tercera: monto contractual del contrato n° 330-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO MESAL CIERA debidamente representado por su representante común el SR. Lui Raul Tolentino Urdanegui, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FALSO CIELORRASO PARA LA OBRA: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2610515, conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones en los informes técnicos que se consignan en el expediente";

Que, que en el artículo 34 de la ley de contrataciones con el estado en el numeral 34.1 menciona que: (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...) En ese sentido, en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su artículo de la menciona que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes



Gobierno Regional Junín

supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, Bajo lo señalado es preciso mencionar que, habiéndose cumplido los supuestos contemplados en la ley y el reglamento para la modificación del contrato, así mismo que estando sustentada que no afectara el equilibrio económico financiero del contrato y estando a una reducción de prestación con un porcentaje de 13.0018574537% del contrato n° 330-2024/GRJ/ORAF suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO MESAL CIERA debidamente representado por el Sr. Luis Raul Tolentino Urdanegui, se desprende que la regla general en el ámbito de las contrataciones públicas permite la modificación del contrato, siempre que ello contribuya al cumplimiento de la finalidad contractual, es procedente la solicitud de modificación contractual en relación a la cláusula segunda: objeto y cláusula tercera: monto contractual del contrato n° 330-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO MESAL CIERA debidamente representado por su representante común el SR. Lui Raul Tolentino Urdanegui.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares; sub gerente de obras; sub gerente de supervisión y liquidación de obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la cláusula segunda: objeto y cláusula tercera: monto contractual del contrato n° 330-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO MESAL CIERA debidamente representado por su representante común el SR. Lui Raul Tolentino Urdanegui, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FALSO CIELORRASO PARA LA OBRA: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2610515**, conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones en los informes técnicos que se consignan en el expediente

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a El Contratista, empresa **CONSORCIO MESAL CIERA**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 19 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

